INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH381 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH381 DE 2023
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –DEPARTAMENTO DEL HUILA".
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA ESPERANZA
NIT	901.736.950-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO POLANIA FERNANDEZ C.C. No. 12.105.775 de Neiva.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($546.599.274,oo) MCTE.
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1:	27 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No 1:	9 DE FEBRERO 2024
FECHA ACTA DE REINICIO No 1:	7 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2:	27 DE JUNIO DE 2024
FECHA PRESENTE ACTA:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, identificado con NIT 813.005.578-7, representado legalmente por el doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 expedida en Garzón (Huila), en calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 del mismo día, suscrita por el

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH381 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA

señor Gobernador del Departamento del Huila, doctor Rodrigo Villalba Mosquera, quien para efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**; y de la otra parte **RAMIRO POLANÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.105.775 de Neiva, actuando como representante legal del **CONSORCIO LA ESPERANZA**, identificado con NIT 901.736.950-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Mediante Resolución No. 345 del 6 de octubre de 2023 se adjudicó la Licitación Pública No. LPIH023 de 2023, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA."** 2) El Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023 fue suscrito el 14 de noviembre de 2023 entre INDERHUILA y el CONSORCIO LA ESPERANZA por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($546.599.274,00 M/CTE).** 3) El día 22 de noviembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. 4) El día 27 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1. Al contrato de obra pública No. CLPIH 381-2023 por motivos expuestos en el acta referida 5) El día 9 de febrero de 2024 se suscribió el Acta de Justificación No. 2 para ampliar la suspensión No. 1. Al contrato de obra pública No. CLPIH 381-2023 por motivos expuestos en el acta referida 6) El día 7 de mayo de 2024 se suscribió Acta **de Justificación No. 3** y el **Acta de Reinicio1** del Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023. 7) El día 7 de Mayo de 2024 se suscribe el OTROSI No 1 al contrato de obra pública No CLPIH381 DE 2023; en el sentido de ajustar la **Cláusula 4 – Plazo del Contrato**, en el sentido de ajustar la vigencia fiscal 2023 a la vigencia fiscal 2024 8) El día 27 de Junio de 2024 se suscribe el acta de justificación No.04 y acta de suspensión No.02 al Contrato de Obra Pública No.CLPIH381 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. 9) La Entidad adelantó el procedimiento administrativo por presunto incumplimiento contractual, el cual culminó con la expedición de la Resolución No. 111 del 9 de septiembre de 2025, mediante la cual se concluyó que, ante la negativa inicial de la interventoría de recibir las actividades ejecutadas durante el período de suspensión, se hacía necesario adelantar un peritazgo técnico que permitiera verificar el porcentaje de obra ejecutado y sirviera como soporte para su correspondiente recibo técnico. No obstante, con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, la interventoría efectuó el recibo técnico de las actividades ejecutadas hasta ese momento, correspondientes a un **avance físico del cuarenta y ocho punto trece por ciento (48,13%)**, porcentaje que fue recibido a satisfacción y debidamente reconocido y pagado por la Entidad, **quedando pendiente únicamente el recibo técnico del cincuenta y uno punto ochenta y siete por ciento (51,87%) restante de la obra ejecutada**, con el fin de verificar su correcta ejecución y proceder, de ser procedente, a su correspondiente recibo.10) el **CONSORCIO CUBO**, en su calidad de interventor del Contrato de Interventoría No. **CIHCM422 de 2023**, mediante Comité Técnico y conforme consta en el Acta de Reunión del **23 de abril de 2026**, manifestó su disposición de efectuar el **recibo técnico del cincuenta y uno punto ochenta y siete por ciento (51,87%) restante de la obra ejecutada**, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad y cantidades de obra correspondientes. 11) El día 14 de Septiembre de 2026 se suscribió Acta **de Justificación No. 5** y el **Acta de Reinicio 2** del Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023, por motivos expuestos en el acta referida. 12) Que el día (15) de septiembre de 2026 se reunieron **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1.019.013.695** actuando en representación legal del **CONSORCIO CUBO,** identificado con número de identificación tributario

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH381 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA

(NIT) 901.765.482-8, interventor del contrato de obra pública No. CLPIH381 DE 2023; **RAMIRO POLANÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.105.775 de Neiva actuando en representación legal del **CONSORCIO LA ESPERANZA**, contratista; **JOSE CARLOS GONZALEZ GARRIDO,** ingeniero designado como apoyo a la supervisión por parte del INDERHUILA y FELIPE VICTORIA BARRAGÁN, actuando en calidad de director del INDERHUILA. Con el fin de suscribir el con el fin de suscribir el Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 DE 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: del Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023, que se hace necesario contemplar Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Qbra Pública No. CLPIH381 de 2023, por ende, las partes intervinientes consideran que las cantidades del contrato se deben ajustar a las condiciones reales del terreno y de los planos ajustados por la entidad contratante plasmadas en el Balance General del Contrato, contenido como se mencionó en del Acta Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH481 de 2023, siendo las mínimas requeridas y, que en todo caso garanticen el cumplimiento del alcance contratado; en donde las cantidades de las obras consignadas en la documentación adjunta (Acta de Mayores y Menores Cantidades, Memorias de Cantidades, Esquemas Básicos, Análisis de Precios Unitarios – APU de Ítem No Previsto) con su estudio de mercado y/o cotizaciones, acta de comité, los cuales son netamente responsabilidad del contratista y la interventoría, quienes las cuantificaron y las constataron en el terreno y en planos. **F.** Que el Acta de Justificación No. 2 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023, contiene el capítulo donde recopila los cambios en mayores y menores cantidades de obra y creación de ítem nuevos, producto de los resultados evidenciados en el sitio de obra a intervenir, Identificando que las cantidades y la calidad de las obras consignadas en el acta, son netamente responsabilidad del contratista e interventor quienes las cuantificaron y constataron en el terreno. **G.** Que de conformidad con los argumentos expuestos en el Acta de Justificación No. 6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de ítems No Previstos, se evidencia la necesidad de un ajuste técnico al Contrato de Obra No. CLPIH381 de 2023 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA.""**. **H.** Que, el Supervisor junto con el Profesional que brinda apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría estudió la solicitud presentada por el Contratista Interventor y de Obra, encontrando viable técnica y financieramente la presente modificación contractual, sustentando con ello la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. CLPIH381 DE 2023, modificándose el contenido de la CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO – El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LPIH023-2023, los cuales hacen parte integral del contrato y la presente Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 DE 2023 *(...). El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y Con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la Matriz 2 – Riesgos, aceptados*

por el Contratista con la presentación de su propuesta. **I.** Que el ajuste de mayores y menores cantidades de obra y creación de ítem no previstos, se requiere a razón de garantizar el cumplimiento contractual del alcance total del proyecto, garantizando la terminación, la calidad y estabilidad de la obra durante el desarrollo de la obra. Adicional en la revisión de los planos, Para efectos de la suscripción del presente **Otrosí**, se modifica el presupuesto contractual y los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al capítulo eléctrico, de conformidad con las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución de la obra. En este sentido, durante la revisión del ítem 7.07, denominado *"Suministro, instalación y cableado de medida directa en poste"*, se evidenció que su alcance no contemplaba el medidor bifásico requerido para la puesta en funcionamiento del servicio eléctrico del polideportivo; en consecuencia, se incorpora el ítem no previsto **NP.21 – "Suministro e instalación de medidor bifásico, incluidos accesorios"**, cuyo valor se encuentra respaldado por el respectivo estudio de mercado y por el APU revisado y aprobado por la interventoría. Asimismo, se establecen en cero (0) las cantidades de los ítems **7.13 – "Suministro e instalación de tomacorriente a 120 V"** y **7.14 – "Suministro e instalación de tomacorriente a 240 V y tomacorriente a 120 V"**, toda vez que dichas actividades se encuentran unificadas y cubiertas dentro del alcance del ítem **7.22 – "Suministro e instalación de tomacorriente a 240 V y tomacorriente a 120 V"**, evitando así duplicidades en el presupuesto contractual. De igual manera, se ajustan las cantidades inicialmente previstas para el ítem 7.22, de acuerdo con las condiciones verificadas durante la ejecución de la obra, particularmente las variaciones identificadas en las distancias y ubicaciones definitivas de los tomacorrientes. Las anteriores modificaciones cuentan con la revisión y aprobación técnica de la interventoría y se incorporan al balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos que forma parte integral del presente **Otrosí**, el cual se realiza mediante compensación presupuestal y arroja un **balance a cero**, sin modificar el valor total del contrato y, por tanto, **sin requerir la adición de recursos**. Los ítems que no están contemplados en las condiciones originales del contrato, y que se deben ejecutar para poder cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el proyecto. Estas razones se encuentran soportadas, descritas y detalladas en los documentos adjuntos a la presente Acta (Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra, Memorias de Cantidades, Esquemas Básicos, Análisis de Precios Unitarios – APU de Ítem No Previsto con su Estudio de Mercado y/o Cotizaciones, Acta de Comité de Obra, Revisados y Avalados por la Interventoría. **J.** El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, una vez se suscriba el otrosí modificatorio del contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Contractual, Cláusula 17. Garantías, el contratista de obra está obligado a actualizar y/o ampliar las pólizas en los eventos de reinicio, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de los contratistas o su no adición o prorroga según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a los que haya lugar; así mismo estas deberán ser publicadas en la plataforma del Secop II y remitidas a la entidad contratante para su aprobación. **K.** Que la presente acta no generará costos adicionales, ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones. **L.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. **M.** Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023. - Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra y Creación de Ítems No Previstos DIH-CGID-F96. - Aprobación ítems No Previstos firmados por Contratistas de Obra e Interventoría. - Memorias de Cantidades de Obra DIH-CGID-F95. - Cotizaciones y Estudio de Mercado. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH381 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA

No. 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH381-2023, conforme las razones expuestas en el Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 DE 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LPIH023-2023, los cuales hacen parte integral del contrato y el **Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos al Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023** *(...). El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y Con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la Matriz 2 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **Cláusula 4 – Plazo del Contrato**, en el sentido de ajustar la vigencia fiscal 2024 a la vigencia fiscal 2026, para que se ejecute el plazo restante a la inicial el cual quedo suspendido el pasado 27 de JUNIO de 2024 por los motivos allí expuestos; que teniendo en cuenta esta modificación del plazo esta quedará así: CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la vigencia fiscal 2026 .**EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías otorgadas conforme a los numerales 17.1, 18.1 y 18.2 de la **Cláusula 18** denominada – **GARANTÍAS** - del contrato principal, que ampare los riesgos en los que pueda verse inmiscuido el INDERHUILA, dentro de la ejecución de las actividades propias dentro del objeto de este contrato desarrollado por **CONSORCIO LA ESPERANZA** con ocasión a la presente modificación. Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y presentarse a favor del INDERHUILA dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del Otrosí Modificatorio No. 2 el Acta de Justificación No.6 de Mayores y Menores Cantidades de Obra, Creación de Ítems No Previstos para modificar el Contrato de Obra Pública No. CLPIH432 de 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamación Judicial o Extrajudicial en virtud de presente Otrosí Modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan incólumes y vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva a los *quince (15) días del mes de septiembre de 2025.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH381 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez aprobado por las partes mediante firma electrónica a través de SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
R L. CONSORCIO LA ESPERANZA
CONTRATISTA CONSULTOR

Proyectó.
Jaime Enrique Jiménez López
Abogado Contratista Externo PGID Inderhuila

Revisó.
Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Abogada – Contratista Proceso Jurídica y Contratación.